



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	Charles Edward Withman
Demandado	Coltierra S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00213 00
Asunto	Decreta embargo de remanentes, ordena oficiar.

Cumplido el requerimiento hecho a la parte actora mediante auto del pasado 2 de marzo de 2021, y verificada la vigencia de los embargos decretados en sede de jurisdicción coactiva, es oportuno proceder de conformidad con el artículo 471 del Código General del Proceso respecto a los dos inmuebles objeto de este proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el embargo de los dineros que sobren del remate del bien hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-91574 de la Oficina de Registro de II.PP. de Medellín zona sur; y que actualmente se encuentra embargado por cuenta de la Alcaldía Municipal de Medellín por concepto de impuesto predial; bajo el radicado 1000653495, medida que fue comunicada a la Oficina de Registro a través de oficio 33075 del 10-06-2019. Embargo concurrente con el decretado por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín -FONVALMED-, mediante RP Nro. 2019-8851, informada a la Oficina de Registro a través de oficio 3891 del 27-01-2020.

SEGUNDO: Ordenar el embargo de los dineros que sobren del remate del bien hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-63365 de la Oficina de Registro de II.PP. de Medellín zona sur; actualmente embargado por el Fondo de Valorización del municipio de Medellín -FONVALMED-, a través de RP Nro. 2019-885, informado a la Oficina de Registro a través de oficio 3891 del 27-01-2020.

TERCERO: Comuníquese lo acá decidido a la Alcaldía Municipal de Medellín y al Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, en los términos del artículo 11 del

Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, a través del correo electrónico del Despacho.

D.

**NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1884cf84457acd1551e6f411b89a8f52df999f3a93591ab1487f12811305b6b

Documento generado en 19/04/2021 10:36:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**